

**ACTA DE LA 15° SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2021, CELEBRADA EL 26
DE MAYO DE 2020**

Acuerdo N° 028-2020-2021/MESA-CR

Aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19

Visto el Oficio 305-2020-DGA-CR de la Dirección General de Administración, con el que presenta el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Congreso de la República”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Congreso de la República.

Considerando:

Que, mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el cual es ampliado temporalmente por los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.

Que, el Decreto Supremo 094-2020-PCM prevé que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial 239-2020-MINSA se aprobaron los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en adelante solo “Lineamientos”, que establecen la obligación de todo empleador, público o privado, de contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el numeral 7.1.5 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Que, la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”.

Que, estando en vigencia el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), un grupo de empleados del Servicio Parlamentario, así como personal de confianza de la Organización Parlamentaria, viene realizando actividades laborales presenciales, en

apoyo a las funciones constitucionales del Congreso de la República, por lo que debe adoptarse las medidas de vigilancia y prevención a favor de dichos trabajadores y otras personas que visitan las instalaciones del Congreso en razón de las actividades parlamentarias.

Que, con el Oficio de visto se adjunta el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Congreso de la República”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta 03-2020-CSST, de fecha 18 de mayo de 2020, por lo que se recomienda que el mismo sea oficializado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley 30222; y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

En uso de las facultades de dirección administrativa que el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República otorga a la Mesa Directiva.

Se acordó:

1. Aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Congreso de la República, que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, cuyas medidas son de obligatorio cumplimiento por el personal del Servicio Parlamentario y personal de confianza de la Organización Parlamentaria, así como toda persona que visite las instalaciones del Congreso de la República.
2. Facultar a la Oficialía Mayor para que dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.
3. Autorizar a la Dirección General de Administración para que ejecute las acciones administrativas necesarias para la implementación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Congreso de la República”.
4. Disponer que el Departamento de Recursos Humanos registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Congreso de la República” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.
5. El presente Acuerdo y sus Anexos será publicado en la Intranet y en el Portal Institucional del Congreso de la República.